



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 244/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación superior con fecha 21 de noviembre del 2013, con sus últimas reformas, mediante resolución RPC-SQ-13-N°146-2014, de 09 de Abril de 2014, indica lo siguiente:

“Art. 36.- Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES”

Que, el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación superior con fecha 21 de noviembre del 2013, con sus últimas reformas, mediante resolución RPC-SQ-13-N°146-2014, de 09 de Abril de 2014, en el literal f) de su disposición transitoria indica lo siguiente:

“ Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008 deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos”

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, aprobado mediante Resoluciones N° 202/2014 y 216/2014 del H. consejo Universitario adoptada en sesiones del 19 y 27 de junio de 2014, en su parte pertinente señala:

“Art. 19.- Anulación de Matriculas.- El Honorable Consejo Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley o la normativa vigente”

Que, el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales con fecha 21 de abril de 2015, remite la resolución de Consejo Directivo N° 0241/2015-CD-UACS-UTMACH que textualmente dice:

“ En atención a la fotocopia del oficio de fecha octubre 23/2014, suscrito por la Srta. Carmen Yaguachi Cuenca, en calidad de Egresada de la Carrera de Sociología del periodo lectivo 2000-2001, y recibido en Secretaría de la Unidad Académica en octubre 24/2015, en el que solicita autorización para inscribirse en la Convocatoria del Examen Complexivo, ante los antecedentes expuestos en su comunicación.- Que, en oficio N° 116-UMMOGUACS-UTMACH, de fecha marzo 24/2015, suscrito por la Ing. Blanca Carvajal Albán, Analista de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación, quien informa que la Srta. Carmen de Jesús Yaguachi Cuenca, se presentó a solicitar el documento de no adeudar y no registra pagos pendientes, presentando certificados de promoción de los años de estudios 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, y 2000-2001, sin embargo en SIUTMACH se registra matrícula por segunda ocasión en cuarto año con Homologaciones y equiparaciones en el periodo 2010-2011 en la Carrera de Sociología.- Que, en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 244/2015

Pág. 2

Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior el 9 de abril del año 2014 en su parte pertinente indica: "Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008 deberán aprobar un examen complejo o de grado ...".- Al respecto, este organismo, luego del análisis y deliberaciones pertinentes por unanimidad; Resuelve:

- . Acoger los oficios descritos en el considerando como un caso especial.*
- . Comunicar ante el máximo organismo de la Universidad Técnica de Machala que la petición recibida en octubre 24/2014, por la Sra. Carmen de Jesús Yaguachi Cuenca, no se conoció por el Secretario Abogado que cumplía sus funciones en esa fecha en el H. Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, razón por la cual jamás obtuvo una respuesta la peticionaria por lo que continuó con los trámites pertinentes a presentarse a rendir el Examen Complexivo, considerando que adquirió su documentación de egresada del período lectivo 2000-2001, de la Carrera de Sociología.*
- . Sugerir al H. Consejo Universitario, anular la respectiva matrícula registrada en el período lectivo 2010-2011, a la Sra. Carmen Yaguachi Cuenca, Egresada de la Carrera de Sociología.*
- . Es necesario dejar constancia que las sugerencias descritas en la presente resolución, se las realiza con finalidad que sean conocida ante el máximo organismo de la Universidad Técnica de Machala, en virtud de que la Sra. Carmen de Jesús Yaguachi Cuenca, obtuvo una segunda matrícula en la indicada carrera para obtener su título profesional, teniendo ya en el 2000-2001 la condición de Egresada.....".*

Que, con oficio N° 266-2015-PG-UTMACH de fecha 15 de mayo de 2015, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMCH, emite su informe pertinente, con el siguiente pronunciamiento:

"...De la normativa expuesta en el Art. 36 del reglamento de Régimen Académico se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de actividades; así mismo el Art. 19 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH establece que una matrícula puede declararse nula cuando haya sido realizada violando la ley o normativa pertinente, por lo tanto no encontrándose amparada en ninguna de las dos normativas la petición de la Srta. Carmen Yaguachi Cuenca es improcedente, por ser extemporánea y por no haberse violado ninguna ley o normativa. En cuanto a la petición de conceder el permiso para inscribirse en el Examen Complexivo, me abstengo de emitir algún pronunciamiento por cuanto esta dependencia no es competente para ese trámite y se desconoce de algún proceso de inscripción..."

Que, en el transcurso de la sesión, el Dr. Edguin Sarango, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, informa, que la Sra. Carmen Yaguachi Cuenca, obtuvo el certificado de aprobación del Examen Complexivo.

En base a los considerandos precedentes, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la resolución N° 0241/2015 de Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 244/2015

Pág. 3

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, la anulación de la matrícula correspondiente al período 2010-2011 de la Sra. Carmen de Jesús Yaguachi Cuenca, considerándolo como un caso especial, amparado en la resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SQ-13-N°146-2014, de 09 de Abril de 2014, que la habilita para titularse con la aprobación del examen complejo.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Sistemas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015.

Machala, 21 de mayo de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH